

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LII.

PACHUCA, 1º DE ABRIL DE 1919

NUM 18.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 3, 5, 7 y 9 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCIÓN:

LA SECRETARÍA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remisos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO GENERAL

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

“Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“**VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de la autorización que se sirvió concederme el H. Congreso de la Unión, por Ley de 30 de diciembre último, para modificar los Aranceles de Importación y Exportación vigentes, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO:—Se reforma la fracción número 140 de la Tarifa de los Derechos de Exportación expedida en 13 de junio de 1917, a saber:

Fracción 140.—Vainilla. Kilo neto... \$ 1.00.

TRANSITORIO.

El presente decreto comenzará a regir el día diez y se aplicará a la vainilla comprendida en los pedidos de exportación que se presenten en las Aduanas en dicha fecha.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, a los 3 días del mes de marzo de 1919.
—V. Carranza.—Rúbrica.—P. A. del Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, el Oficial Mayor, A. Madrazo.—Rúbrica.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Lo me que honro en comunicar a usted para su publicación y demás fines.

Constitución y Reformas.—México, a 5 de marzo de 1919.—M. Aguirre Berlanga.—Rúbrica.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

—Pachuca.—
Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.
Palacio del Poder Ejecutivo en Pachuca, a 8 de marzo de 1919.—Nicolás Flores.—Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

“Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de la autorización que se sirvió concederme el H. Congreso de la Unión, por ley de 30 de diciembre último, para modificar los aranceles de Importación y Exportación vigentes, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO:—Se modifica la Tarifa de los Derechos de Importación, como sigue:

REGLAS GENERALES.

El texto del párrafo tercero de la Regla XII, será a saber:

Si las mercancías que contengan son de las gravadas sobre peso bruto, entonces los expresados envases comunes, causarán los derechos correspondientes a la mercancía contenida.

TARIFA.

Se establece la siguiente fracción:

Fracción 106 A. Semilla de algodón. Exenta.

Se modifican las siguientes fracciones:

Fracción 566.—Aguardiente en vasija de barro o vidrio. K. B. \$ 1.00.

Fracción 567.—Aguardiente en vasija de madera. K. B. \$ 1.20.

Fracción 570.—Cerveza y sidra en botellas. K. B. \$ 0.15.

Fracción 571.—Cerveza y sidra en barril. K. B. \$ 0.20.

Fracción 572.—Licores, gotas, amargas y Bitter en vasija de barro o vidrio. K. B. \$ 1.00.

Fracción 573.—Licores, gotas, amargas y Bitter en vasija de madera. K. B. \$ 1.50.

Fracción 576.—Vinos en vasijería de
madera..... K. B. \$ 0.25.

Fracción 577.—Vinos en vasijería de
vidrio..... K. B. \$ 0.15.

Fracción 578.—Vinos espumosos.... K. B. \$ 1.00.

NOTAS EXPLICATIVAS

El texto del párrafo primero de la Nota número 250, será a saber:

Se refiere a los artefactos de todas materias que no estando expresamente especificados, contengan partes, forros, refuerzos, avíos, etc., de piel, seda o metal común dorado o plateado o bien incrustaciones de carey, nácar o marfil.

VOCABULARIO

Se suprime la siguiente especificación:

Semilla de algodón.

Se establece la siguiente especificación:

Semilla de algodón. Fracción 106. A. Exenta.

Las especificaciones relativas a las fracciones 566, 567, 570, 573, 576 y 578, subsistirán con solo la alteración de las cuotas respectivas señaladas en la modificación a la Tarifa expresada en el presente ordenamiento.

TRANSITORIO.

El presente decreto comenzará a regir el día 16 del actual, y sus preceptos se aplicarán a las importaciones que se hagan en buques que fondeen en el puerto donde haya de practicarse el despacho y a las que se verifiquen por las Aduanas Fronterizas de la República, después de las doce de la noche del mismo día.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los once días del mes de febrero de mil novecientos diecinueve.—*V. Carranza*.—Rúbrica.—P. A. del Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, el Oficial Mayor, *A. Madridazo*.—Rúbrica.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su publicación y demás fines.

Constitución y Reformas. México, febrero 11 de 1919.—*Aguirre Berlanga*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a 8 de marzo de 1919.—*Nicolás Flores*.—Lic. *Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades que me conceden los artículos 27 de la Constitución Política de la República y 2º de la Ley de 31 de mayo de 1882, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Se declara de utilidad pública el entarquinamiento del terreno pantanoso, situado en la ciudad de Tampico, y denominado "El Cascajal," con los azolves obtenidos en el dragado del río Pánuco.

ARTICULO SEGUNDO. Para el cumplimiento de la disposición que antecede, se expropia la extensión de tierra planificada por la Comisión Inspectora del dragado del río Pánuco, limitada al Norte y Noroeste por las calles del Estado, al Este por las calles del Camposanto, al Sur y Suroeste, por el río Tameal.

ARTICULO TERCERO. Los legítimos propietarios de la tierra expropiada percibirán la indemnización correspondiente tan luego como se fije su monto de acuerdo con los preceptos Constitucionales.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 19 días del mes de marzo de 1919.—*V. Carranza*.—Rúbrica.—*Aguirre Berlanga*.—Rúbrica.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su publicación y demás efectos.

Constitución y Reformas. México, 19 de marzo de 1919.—*Aguirre Berlanga*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a 27 de marzo de 1919.—*Nicolás Flores*.—Lic. *Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Circular número 53.

Habiendo llegado al conocimiento de esta Secretaría, que algunos Gobernadores de los Estados han concedido grados similares a los del Ejército Nacional en las Fuerzas Auxiliares, Acordadas, Policía y otras que de ellos dependen, y como con esta manera de proceder contravienen la disposición prohibitiva que en este sentido se les hizo en circular telegráfica girada por esta propia Secretaría con fecha 21 de enero del año en curso; el C. Presidente de la República ha tenido a bien disponer, se recuerde a los mismos funcionarios, haciéndola extensiva a los del Distrito Federal y Territorios, la puntual observancia de dicha disposición, a fin de que queden enterados de una vez por todas, de que deben adoptar otras denominaciones al establecer la escala jerárquica en las fuerzas sujetas a su mando, así como también de que no deben ni pueden usar dichas con-

poraciones las insignias y los uniformes reglamentarios de los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército. Igualmente dispone se prevenga a las autoridades militares del país que siempre que tengan conocimiento de que tal disposición no es atendida, den cuenta a esta Superioridad a efecto de exigir las responsabilidades del caso, por estar en íntima conexión con la mente del artículo número 234 de la Ley Penal Militar.

Comunico a usted para su conocimiento y cumplimiento, mereciéndole se sirva acusar recibo de la presente.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Constitución y Reformas. México, 1º de octubre de 1918.—El General Oficial Mayor Encargado del Despacho, Juan J. Ríos.

INFORMACION

FIESTAS NACIONALES

Se recuerda a los empleados de la Administración Pública que las fiestas nacionales en que las Oficinas se cierran todo el día son las siguientes:

1º—Todos los domingos del año como días de descanso. (Art. 3º de la Ley de 14 de diciembre de 1874.)

2º—El 5 de febrero.—Aniversario de la promulgación de la Constitución de la República, reformada el 31 de enero de 1917 y sancionada en igual fecha del año 1857.

3º—El 5 de mayo.—Aniversario del triunfo de la guarnición de Puebla sobre Laurencez y sus legiones, que en igual fecha del año de 1862, atacaron dicha plaza.

4º y último.—El 16 de septiembre.—Aniversario de la proclamación de la Independencia Mexicana por el esclavo patriótico Cura don Miguel Hidalgo y Costilla, el año de 1810.

DÍAS DE LUTO NACIONAL

Por decretos del Congreso de la Unión de 30 de noviembre de 1887 y 5 de junio de 1895, están declarados días de duelo nacional el 18 y 30 de julio de cada año, aniversarios de la muerte de los Beneméritos señor licenciado Benito Juárez y del Cura don Miguel Hidalgo.

En el Estado

Por Decreto número 1047 de 24 de abril de 1918, expedido por la Legislatura del Estado, están declarados días de fiesta en el mismo, el 16 de enero, aniversario de la erección del Estado de Hidalgo; el 1º de mayo, Fiesta del Trabajo, y el 12 de octubre, aniversario del descubrimiento de América en igual fecha del año 1492.

Por el mismo Decreto está declarado día de duelo el 22 de febrero aniversario de la muerte del Presidente de la República, señor don Francisco I. Madero.

INSTRUCCION PUBLICA

MOVIMIENTO DE PRECEPTORES Y AYUDANTES.—Habiendo fallecido la señorita Trinidad Arteaga, Ayudante de la Escuela de niñas de Zacualtipán, fué nombrada en su lugar la señorita Esperanza Hernández; la señorita Eufrasia Varas fué nombrada Directora de la escuela establecida en la Estación de Tortugas; de la de niñas de Santa Mónica, del Municipio de Epazoyucan, la señorita Teodora Rivera, en substitución de la señorita Sixta A. Gómez, que pasó a la de Metepec; de la de Tlanalapan la señorita Everarda Trejo; Ayudante de la escuela de niñas de Tula, la señorita Guadalupe Germán; Directora de la Escuela del pueblo de San Miguel, del Municipio de San Salvador; la señorita Guadalupe Mejía; de la del pueblo de Sayula, del Municipio de Tepetitlán, el ciudadano Mauro Barrera; de la de niñas de Tezontepic, Distrito de Pachuca, el ciudadano Miguel Olvera; de la de Orizaba, Ixmiquilpan, el ciudadano

Sebastián Trejo; de la del pueblo de Xochitlán, Tula, la señorita Inocencia Fuentes; de la de la ranchería de Huiztla, Tizayuca, el ciudadano Marcel V. García; Ayudante de la escuela de niñas de Huejutla, la señorita Fausta León; Director de la escuela de la Ferrería de Apulco, Metepec, el ciudadano Petronilo Gómez; Ayudantes de la de niños de Mixquihuala, los ciudadanos Pablo Hernández y Carlos H. García; Directoras de las escuelas de niñas de Santo Tomás y Tlaquilpan, del Municipio de Zempoala, las señoritas María Isabel Lozano y Tomasa Monter.

RENUNCIAS.—El ciudadano Fernando Vázquez renunció el cargo de Director de la escuela oficial de niños del Mineral del Chico; el ciudadano profesor Abundio Lara la de Xochicoatlán, después de haber servido en el ramo por espacio de treinta y cuatro años; la señorita Enriqueta Chávez, la de la Cañada, Municipio de Atotonilco, Tula; de la de Santo Tomás, Municipio de Huasca, el ciudadano Heriberto Castalazo; de la de Santa María Nativitas, la señorita Inés O. Gómez, y la Ayudante de la escuela de niñas de Cuautepéc, la señorita Josefina L. Villegas; de ayudantes de la escuela de niños de Calnali los ciudadanos Gabriel S. Rivera y Oliverio Ortega; del empleo de Ayudante de la escuela "Águiles Serdán" en esta ciudad, la señorita Concepción Dorantes; la dirección de la escuela del pueblo de Jalamelco, Xochicoatlán, la señorita Refugio Lara; la ayudante de la escuela de niños del mismo Xochicoatlán, el ciudadano Camilo del propio apellido, y de la de niñas de Zacualtipán, la señorita Elena García.

LIBROS PARA PREMIOS.—El Gobierno ha ministrado libros de interés, para los premios de los alumnos y alumnas de las escuelas oficiales de Zacualtipán.

EXAMEN PROFESIONAL.—Después de haber sustentado el examen que previene la ley, en la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada," en esta ciudad, el ciudadano Ricardo Zavada fué aprobado por unanimidad para ejercer la profesión de Tenedor de Libros.

INAUGURACION.—Acaba de inaugurarse solemnemente en la Estación de Apulco, un edificio que a sus expensas mandaron construir para escuela, los vecinos de aquella localidad, que pertenece al Municipio de Metepec.

OTRA INAUGURACION.—En el pueblo de Tecozautla, y bajo la denominación de "Miguel Hidalgo", el ciudadano profesor Francisco Naranjo, inauguró un colegio particular, sujeto a la ley y reglamento de la materia.

RENUNCIA.—El ciudadano José Pedro Durán renunció el cargo de Secretario del Instituto Científico y Literario.

Por la Dirección General de Rentas

Ha sido designado para ocupar el empleo de Inspector Ayudante Supernumerario en el Ramo de Pulques, el ciudadano Ignacio Ugalde.

Igualmente ha sido designado para desempeñar el cargo de Administrador de Rentas del Distrito de Jacala, el ciudadano Agustín Guzmán Velasco.

MOVIMIENTO habido en el Juzgado del Registro Civil del Municipio de Pachuca, durante el mes de enero de 1919.

NACIMIENTOS REGISTRADOS

Niños	91
Niñas	90

Total número de nacimientos registrados. 181

PRESENTACIONES MATRIMONIALES

Agustín Durán y María Moreno; Juan Cabrera y Agapita Monzalvo; Andrés Paredes y Felipa Hernández; Irene Quintero y María Enriqueta Becerra; Florentino Pérez y María Castañeda; Melquides González y Antonina Granados; Florencio Ortiz y Lucrecia Zamora; Pedro Madrid y Piñón Teresa

Renato Sanchioni y María de la Luz Ocañez; Andrés Ramírez y María Hernández; Efrén Olivera y Rita Meza; Teófilo Jalife y Rafaela Horta; Patricio Cortés y María Refugio Sánchez; Manuel Rojas y Virginia Rivera; Gerónimo Vázquez Perea y Elena Ruiz; Marcelino González y Teresa Villeda

MATRIMONIOS EFECTUADOS

Magdaleno Castañeda y Luz Esparza; Leopoldo Cándido Illaquez y María Lorenza Tejeda; Pablo Rubio y Carlota Escorcía; Pastor Sánchez y Angela Ruiz; Alberto Sánchez y Luz Ruiz; Rafael Martínez y Elena Robles; Antonio Jiménez y Juana Flores; Justo Jiménez y María Herculana Cerón; Roberto Núñez y Altagracia Salazar; Antonio Olgún y Amalia Avila; Renato Sanchioni y María de la Luz Ocañez; Alberto Angeles y Amalia Cejudo; Salvador Macín y Sofia Estrada; Juan Cabrera y Agapita Monzalvo.

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Individuos del sexo masculino	92
" " " femenino	63

Total número de defunciones registradas en el mes 155

Pachuca, 31 de enero de 1919.—El Juez del Estado Civil, *Manuel Martiarena*.

CONSEJO DE SALUBRIDAD DEL ESTADO

REGLAS HIGIENICAS

DE MUCHA UTILIDAD QUE DEBEN SER CONOCIDAS Y OBSERVADAS POR LOS HABITANTES DEL ESTADO DE HIDALGO.

1. Las reglas higiénicas, cuando son escrupulosamente observadas, tienen por efecto prolongar la vida y hacerla agradable o menos penosa. Retenga Ud. en su memoria los consejos siguientes, cópielos si es necesario, póngalos en práctica y procure Ud. que su familia y servidumbre los observen con puntualidad.

2. Cuando haya en la casa una persona enferma de padecimiento contagioso es necesario tenerla en una pieza destinada exclusivamente a ella, bien ventilada, iluminada y tibia, sin corrientes de aire. A la pieza no deben penetrar más que las personas encargadas de atender al enfermo, con el objeto de evitar la propagación de estas enfermedades.

3. Se debe desinfectar la ropa del enfermo contagioso y de su cama cada vez que se cambia, lo cual debe hacerse diariamente. La desinfección puede hacerse sumergiendo la ropa en solución de bicloruro de mercurio al 2 por 1000, o hirviéndola durante media hora en agua con un poco de sal o bicarbonato de sodio. Puede usarse de otros desinfectantes que aconseje el médico.

4. Es indispensable desinfectar las evacuaciones, vómitos y espantos de los enfermos contagiosos por medio de la solución de bicloruro al 2 por 1000, o de ácido fénico al 5 por ciento o con cal viva. El piso y los muebles serán limpiados con solución de creolina al 50 por ciento o algunas de las otras dos soluciones mencionadas.

5. Una vez que ha terminado la enfermedad contagiosa se debe hacer la desinfección de la pieza o piezas en que estuvo el enfermo, con los muebles y objetos que tenga. En los lugares en que no se puede hacer la desinfección por la autoridad sanitaria puede realizarse quemando azufre en la proporción de 30 gramos por metro cúbico de capacidad de la pieza, la cual debe estar cerrada y con sus hendeduras perfectamente tapadas, o regándose solución de bicloruro de mercurio o de creolina en las proporciones ya indicadas.

6. Cuando una persona ha sanado de viruela, varicela (viruela loca), escarlatina o sarampión, la desinfección se hará hasta que se le hayan caído al paciente las escamas o costras consecutivas a la enfermedad, y que se haya bañado por lo menos dos veces, usando un jabón desinfectante.

7. El medio más eficaz para evitar la viruela es la vacuna. Todas las personas deben vacunarse antes de los cuatro meses de edad, y revacunarse cada cinco años, usando para ello exclusivamente pulpa vacunal de ternera.

8. Los piojos son animales muy peligrosos porque transmiten el tifo y otras enfermedades. Procure Ud. no tener piojos. Cada persona que los tiene puede padecer o propagar el tifo.

9. Para destruir los piojos negros se puede untar en la cabeza una pomada compuesta de 50 gramos de vaselina, de azufre y 1 de bálsamo del Perú. Se puede usar también petróleo o gasolina. Las liendres mueren y caen untando en la cabeza vinagre caliente y pasando después un peine fino. Los niños deben tener el cabello corto.

10. Para destruir los piojos blancos el medio más sencillo consiste en hervir la ropa durante media hora en agua sola o adicionada de bicarbonato de sodio, tequesquite o lejía. Se puede obtener el mismo resultado desinfectándola con azufre quemado en una pieza, en la proporción de 30 gramos por metro cúbico, dejándola allí por lo menos tres horas, cuidando que no esté húmeda.

11. La costumbre de hervir la ropa es muy recomendable, porque así no solo se destruye los piojos blancos, sino que se evita la propagación de varias enfermedades contagiosas.

12. Los mosquitos propagan en los climas calientes varias enfermedades muy peligrosas, entre las cuales está el paludismo, conocido con los nombres de intermitentes, tercianas, calenturas, perniciosas. Se debe hacer siempre guerra a los mosquitos.

13. Los mosquitos se multiplican poniendo sus huevos en los depósitos con agua estancada, charcos, jagueyes, lagunas, etc. Uno de los medios eficaces para destruir los huevos y las larvas consisten en poner petróleo en los depósitos de agua estancada, en la proporción de quince gramos por cada metro cuadrado de la superficie del agua.

14. Se debe evitar la formación de depósitos de agua estancada en los lugares de clima cálido, siempre que su existencia no sea enteramente indispensable. Para esto lo mejor es hacer la canalización de los terrenos para darle corriente al agua.

15. Los depósitos en que se conserva el agua de beber en los lugares de clima cálido deben estar bien tapados, cubiertos con malla fina de alambre para evitar el acceso de los mosquitos que propagan el paludismo.

16. Se puede impedir también la reproducción de los mosquitos espolvoreando en la superficie de los charcos con polvo fino de hojas secas, en la proporción de cinco gramos por cada metro cuadrado de la superficie del agua. Se debe preferir a las hojas de los vegetales situados cerca de los charcos.

17. Los murciélagos, alimentándose de insectos, son enemigos naturales de las moscas y mosquitos, y, por este motivo, útiles para el hombre en los lugares en que reina el paludismo. No se debe perseguir a los murciélagos, sino favorecer su procreación, para lo cual hay casas especiales y los detalles puede suministrar el Consejo de Salubridad.

18. No se debe escupir en el suelo, las paredes o los suelos, sino en escupidoras u otros objetos usados como tales porque en los espantos pueden existir microbios de enfermedades contagiosas como la tuberculosis, la difteria, la pulmonía, la meningitis cerebral epidémica y otras.

19. No bese Ud. a los niños.

20. No respire Ud. nunca el polvo. Procure Ud. que no se levante el polvo por ningún motivo. En él están ocultos los gérmenes de enfermedades muy contagiosas, la tuberculosis y la difteria. El polvo puede producir, más, otras dolencias.

21. Para barrer las plazas, calles y el patio de las casas necesario regar bien antes, con agua que no se haya usado. Las personas que barren primero y después riegan.

primeras víctimas del polvo. Para barrer las piezas se debe recoger primero el polvo con un lienzo húmedo. El barrido de las alfombras se debe hacer con escoba húmeda. Se puede extraer el polvo de las alfombras con un aparato aspirador de polvo.

22. Para quitar el polvo de los muebles no se ha de usar de plumero ni golpear con un lienzo, porque se lanza el polvo al aire. El polvo se recogerá cuidadosamente con un lienzo húmedo para no echarlo al aire.

23. Las personas que están expuestas a respirar el polvo en razón de su trabajo, como los obreros de las perforadoras, los vendedores de carbón, los que transportan cal, etc., deben estar con la boca y la nariz cubiertas con una mascarilla mientras están en la atmósfera polvosa.

24. No deje Ud. que las moscas se paren sobre los alimentos porque transmiten muchas enfermedades. Procure Ud. destruir las por todos los medios posibles.

25. Las moscas se reproducen poniendo sus huevos sobre la materia orgánica muerta. Tenga Ud. las basuras de su casa dentro de un cajón cerrado mientras las recoje el carro de la basura. Así no se multiplicarán en ellas las moscas.

26. Es necesario que tenga Ud. en su casa algunas puertas con malla fina de alambre para que se ventilen las piezas sin que penetren las moscas y los mosquitos. Esto evita muchas molestias y el peligro de varias enfermedades.

27. El aseo personal es indispensable para la buena salud. Debe uno bañarse por lo menos una vez a la semana; lavarse las manos; cara y cuello diariamente y cambiarse de ropa una o dos veces semanarias.

28. Lávese Ud. la boca después de levantarse, así como después de tomar cada alimento.

29. El uso del cepillo de dientes es para los escolares tan indispensable como el libro.

30. El baño frío de regadera o de esponja acostumbra al cuerpo a los enfriamientos y preserva de las enfermedades ocasionadas por ellos. Debe ser rápido, precedido o seguido de ejercicio corporal y seguido siempre de frotación enérgica de la piel.

31. El ejercicio físico al aire libre y al sol, contribuye poderosamente a conservar bien la salud. No deje Ud. de hacer ejercicio diariamente, y, si es posible, ejecute alguno de los numerosos deportes que hay, entre los cuales puede escoger el que le convenga según su edad, sexo y fuerza.

32. No lleve Ud. alimentos a la boca sin lavarse antes cuidadosamente las manos.

33. Para conservar sano su estómago deje Ud. transcurrir seis horas entre el desayuno, la comida y la cena. Mastique perfectamente. Evite los alimentos irritantes y las comidas indigestas. Nunca coma Ud. con exceso.

34. No utilice Ud. para la alimentación maíz fresco, el que ha comenzado a germinar; el que está picado por los gorgojos u otros parásitos; el maíz manchado cuando no es de su color natural y el que no está liso y brillante, porque son variedades muy perjudiciales a la salud.

35. Se debe escoger y separar todo aquel maíz que presente alguna de las alteraciones antes dichas, así como el que flota en el agua, y no utilizarlo para la elaboración de ningún alimento.

36. Los padres deben tener presente que cuando los niños mueren pequeños la muerte es comúnmente debida a una alimentación inconveniente. Siempre que sea posible, la madre debe dar el pecho a su hijo, y solamente el pecho, durante los meses por lo menos. Este es el mejor medio de lograr que los niños se crien sanos y robustos.

37. Durante todo el tiempo que la madre de el pecho a su hijo no debe tomar alimentos irritantes o indigestos, bebidas excitantes como el café o el té, ni bebidas alcohólicas. Entre los alimentos más dañosos para la leche, están los espárragos, los camarones, el pescado seco, la salsa picante de chile y otras sustancias.

38. Debe darse de mamar a los niños con regularidad cada tres horas aproximadamente, siempre que estén sanos. Cuando tienen pocas semanas se les puede dar cada dos horas o cada dos horas y media. Si la madre tiene bastante

leche con diez minutos basta en cada vez. Algunas enfermedades de los niños de pecho provienen de que los niños mamen muy seguido, o mucho en cada vez.

39. No se debe quitar el pecho a los niños en los meses de mucho calor, es decir, de marzo a agosto. El destete será hecho siempre poco a poco, nunca de una manera brusca.

40. Nunca se debe dar a los niños menores de nueve meses. Si al principio los toleran generalmente, después les causan enfermedades graves.

41. Cuando la madre no pueda criar al niño debe darle leche esterilizada o maternizada. La leche de cabra y la de burra, tomadas inmediatamente después de la ordeña, son un buen alimento para los niños de pecho. Para todos estos géneros de alimentación es necesario consultar siempre al médico.

42. Cuando se va a dar a un niño leche de burra o de cabra, se debe lavar las ubres de los animales antes de la ordeña, con agua y jabón hervidos; el ordeñador se lavará las manos con agua y jabón hervidos y la leche se recibirá en un trasto limpio.

43. La alimentación de un niño por medio de nodriza tiene muchos peligros. La nodriza comúnmente se embriaga, toma alimentos indigestos, no da de mamar al niño lo suficiente, y con frecuencia se separa de la casa y lo deja sin alimento. Además, el niño de la nodriza casi siempre muere por la mala alimentación.

44. Sólo como último recurso se debe utilizar a la nodriza, quien debe estar sana, lo mismo que su hijo, y muy vigilada en sus alimentos y bebidas.

45. No se dará a un niño alimentos que necesite mastigar, sino hasta que tenga los colmillos y las primeras muelas, y siempre después de los 18 meses. Los niños que antes de esa edad toman tortillas, frijoles, sopas, pan o pulque, con mucha frecuencia mueren por enfermedad del aparato digestivo. Nunca olvide Ud. esto.

46. Hay muchas madres que se muestran satisfechas de que sus niños de pecho toman pan, sopa o tortillas cuando apenas tienen un año o menos. Estos niños están expuestos a enfermarse gravemente dentro de poco tiempo.

47. Cuando una nodriza bebe mucho pulque, u otras bebidas alcohólicas y da de mamar al niño, puede embriagarlo con la leche y causarle las enfermedades propias de los bebedores. Las madres deben tener mucho cuidado para que las nodrizas de sus hijos no tomen bebidas alcohólicas en exceso. Siempre que sea posible se les suprimirán por completo, dándoles una alimentación muy nutritiva.

48. Las personas que abusan del pulque, tequila, mezcal, cerveza u otras bebidas embriagantes, y aun aquellas que las toman en pequeña cantidad todos los días, pueden adquirir enfermedades graves, quedar imposibilitadas para trabajar, y morir a consecuencia de la costumbre de beber.

49. Cada litro de pulque tiene poco más o menos 50 gramos de alcohol puro. Esto dará a usted una idea de los perjuicios tan grandes que ocasiona a la salud el abuso del pulque, y aun su uso diario en pequeña cantidad.

50. Un gran número de las enfermedades crónicas reconocen como causa directa o indirecta el uso diario o el abuso de las bebidas alcohólicas.

51. Los hijos de personas que se embriagan con frecuencia, heredan a veces el vicio de beber, y en ocasiones son criminales, locos, o padecen enfermedades graves del sistema nervioso. ¡Triste herencia que dejan a sus hijos los bebedores!

52. El vicio de beber hace muy penosa la vida en la familia del bebedor; con frecuencia ocasiona pérdidas en los negocios, la ruina y la miseria.

53. Muchos de los delitos de sangre son cometidos por personas en estado de embriaguez. Este vicio censurable es causa de muchas de las desgracias que afligen a la humanidad.

54. En todas las clases sociales es considerado como una costumbre de buen tono ofrecer a los amigos bebidas alcohólicas para obsequiarlos. Esta práctica es censurable y debe proscribirse. Las personas que estimen la salud de los demás no deben ofrecerles bebidas embriagantes.

55. No de usted nunca bebidas embriagantes a los niños. Su organismo es muy delicado y se enferma con facilidad.

56. Recuerde usted que el alcoholismo degenera la especie humana, y que combatir el abuso de las bebidas alcohólicas es trabajar por el mejoramiento físico, intelectual y moral de nuestro pueblo, para aumentar el vigor de la Patria.

57. Las personas que no se embriagan ni usan bebidas alcohólicas tienen comúnmente mayor capacidad para el trabajo, tanto físico como intelectual, y son más estimadas que los ebrios. Numerosas personas han perdido buenos empleos y magnífica posición social por el vicio de beber.

58. Es un error creer que para poder trabajar se necesita tomar bebidas alcohólicas, entre ellas el pulque. Los obreros de los lugares en que no se conoce el pulque no lo necesitan para trabajar bien.

59. La costumbre de fumar ocasiona perturbaciones en la digestión, trastornos en los bronquios, el pulmón, el corazón, y el sistema nervioso. No sólo hace daño a los fumadores sino a las personas que se ven obligadas a aspirar el humo de tabaco, aun cuando en apariencia no les cause mal. Es una costumbre muy antihigiénica, y por lo mismo, muy vituperable; fumar en un salón, teatro, tranvía, o cualquiera otro lugar en donde el humo queda encerrado mucho tiempo.

60. Evite usted todo exceso para no debilitar su organismo y hacerlo propicio para el desarrollo de las enfermedades.

61. Todos tenemos obligación de cuidar de nuestra salud y la de nuestra familia. Para cumplir con este deber conserve usted en la memoria los consejos que acaba de leer, cópielos si es necesario, y póngalos en práctica en su hogar. Ya no tendrá usted de hoy en adelante la disculpa de ignorar los principios fundamentales de la Higiene.

El Secretario del Consejo, H. Hernández.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes yacentes del señor Orisanto Gómez, vecino que fué del pueblo de Tizapán, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les asista dentro de treinta días, contados desde la última publicación del aviso en el "Periódico Oficial" del Estado que saldrá por tres veces consecutivas.

Lo que bago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, marzo 20 de 1919.—El Secretario, Adolfo Lemas.

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 20 de 1919.—Recibido, marzo 24 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Ramón Reyes 1º, vecino de Toluca, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad y en "La Tribuna."

Pachuca, 30 de enero de 1919.—Raúl Banuet, Srío.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 24 de 1919.—Recibido, marzo 24 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a quienes se consideren acreedores a la sucesión Luis Fierros Madrid, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" y que publicará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 19 de marzo de 1919.—Raúl Banuet, Srío.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 24 de 1919.—Recibido, marzo 24 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Manuel Manzano, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 24 de marzo de 1919.—Raúl Banuet, Srío.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 24 de 1919.—Recibido, marzo 24 de 1919.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas a quienes se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios de la señora Perfecta Lira, cuya diligencia tendrá lugar a las once de la tarde del séptimo día hábil, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación oficial.

Tulancingo, febrero 26 de 1919.—E. E. Tapia, Srío.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1919.—Recibido, marzo 25 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del intestado del señor García Castillo, a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día hábil inmediato posterior a la última publicación presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, veinticinco de marzo de mil novecientos diecinueve.—Raúl Banuet, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 26 de 1919.—Recibido, marzo 26 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En el juicio testamentario de don Nicolás Mayorga, cinco que fué de esta Villa, el ciudadano Juez de 1ª Instancia, licenciado Rodolfo Navarrete, por auto de fecho de los corrientes, ha concedido licencia al Albalde para la facción de inventarios solemnes, que deberá presentarse dentro del término de noventa días, contados desde la indicada fecha. Lo que se hace saber a las personas designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente que se expide para su publicación.

ción en el "Periódico Oficial" del Estado; en Jacala, a los veintionatro días del mes de marzo de mil novecientos diecinueve. Aureliano Camacho, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, marzo 24 de 1918.—Recibido, marzo 28 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En los autos de intestamentaria de don Donato Franco, el señor Juez de Primera Instancia, licenciado don Rodolfo Navarrete, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en los tableros de este Juzgado.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado.

Jacala de Ledesma, 8 de marzo de 1919.—Aureliano Camacho, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, marzo 24 de 1919.—Recibido, marzo 31 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

A V I S O.

Por el presente se cita a los interesados de la sucesión intestamentaria del finado Vicente P. Vagueró, para la formación de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios y que la albacea presentará por memorias simples en el término de quince días de la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, marzo 25 de 1919.—El Secretario, Adolfo Lemus. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 25 de 1919.—Recibido, marzo 31 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Elisa Germán de Soría, vecina de Cuantepoo de este distrito, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, marzo 11 de 1919.—José Guerrero, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 27 de 1919.—Recibido, marzo 31 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del intestado del señor Miguel García, radicado en este Juzgado, para que concurran a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que se verificará en el local del Juzgado, a las cuatro de la tarde del séptimo día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Tulancingo, marzo 24 de 1919.—Elias E. Tapia, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 29 de 1919.—Recibido, marzo 31 de 1919.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—MEXICO.
EDICTO.

El Juez Primero de lo Civil licenciado Enrique de la Garza, mandó convocar a quienes crean tener derecho a los bienes del intestado del señor Simón Delgadillo, para que lo ejerciten dentro de treinta días, contados desde la última publicación.

México, 25 de marzo de 1919.—El Actuario, Lic. E. Beteta Méndez. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 31 de 1919.—Recibido, marzo 31 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por disposición de este Juzgado que conoce de la intestamentaria del señor Eusebio Ortiz, se cita a los acreedores de esa sucesión para que se presenten con los justificantes respectivos a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes, la cual tendrá verificativo a las cuatro de la tarde del séptimo día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, veinte de enero de mil novecientos diecinueve.—Elias E. Tapia, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1919.—Recibido, marzo 17 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la intestamentaria de doña Teodora Peralta, para que con los justificantes de sus créditos concurran a la diligencia de inventarios y avalúo, que se verificará en el local del Juzgado, a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 15 de marzo de 1919.—Raúl Banuet, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 18 de 1919.—Recibido, marzo 18 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión intestada del señor Doroteo Blancas, para que con sus comprobantes concurran a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar en el local del Juzgado, el quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Barrotero" de esta ciudad.

Pachuca, 19 de marzo de 1919.—Raúl Banuet, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 19 de 1919.—Recibido, marzo 19 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Señora María Bedoy.

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, a cargo del señor licenciado Alfredo Cisneros, el señor Dionisio Jiménez, con fecha cinco del corriente, entabló demanda sobre divorcio necesario en contra de Ud., acompañando la copia del acta del Registro Civil que acredita al matrimonio. Pidió entre otras cosas, que se emplazara a Ud., por medio de la prensa en razón de ignorar su domicilio. A dicho escrito de demanda recayó un acuerdo que en lo conducente dice: "Pachuca, diez de marzo de mil novecientos diecinueve."

Por presentada con los documentos y copias que acompaña, córrase traslado de la anterior demanda a la señora María Bedoy a quien se emplazará por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Independiente" de esta ciudad, para que conteste la supradicha demanda en el término de nueve días más otros quince, hábiles, plazo que comenzará a contarse desde la última publicación en el primero de los periódicos citados y bajo el apercibimiento a que se contase el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles; permanezca provisionalmente el cuidado del conyuge con quien se encuentra la niña, a que se refiere el cursante.

Lo que hago saber a Ud. para los efectos legales porrespondientes.

Pachuca, 20 de marzo de 1919.—*Lic. Raúl Banuet*, Srío. 6-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 21 de 1919.—Recibido, marzo 21 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del niño Gilberto Cabañas vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 17 de 1919.—*F. García Lechuga*, Actuario. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 21 de 1919.—Recibido, marzo 22 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

EDICTO.

Para la formación del inventario de los bienes del intestado del señor Camilo Escamilla se cita por el presente a las personas que señala la ley, cuya diligencia tendrá verificativo el décimo día útil después de la última de las tres publicaciones que se harán en el "Periódico Oficial" del Estado.

Ixmiquilpan, marzo 17 de 1919.—El Secretario, *J. Trinidad Mayorga*. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 18 de 1919.—Recibido, marzo 22 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del finado Mariano Curiel, para que con los comprobantes respectivos, se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de los edictos, que se harán en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas, haciéndose también esta citación, en el periódico "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Apam, marzo doce de mil novecientos diecinueve.—*Mariano Rocha*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 19 de 1919.—Recibido, marzo 22 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes del intestado Gregorio Becenril, vecino que fué de Tlaxiá, Municipalidad de Tepeji del Río de este Distrito, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, dentro del

término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "Liberal Antirreleccionistas" que se edita en Pachuca.

Tula, febrero 28 de 1919.—*Manuel D. Ramírez*, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 6 de 1919.—Recibido, marzo 11 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a quienes se consideran acreedores de la sucesión de don Alejandro Urquieta, para que con sus comprobantes se presenten ante este Juzgado, dentro del término de quince días que es el señalado al albacea para que presente el inventario de los bienes hereditarios por simples memorias, los cuales se contarán desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 6 de enero de 1919.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1919.—Recibido, marzo 12 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de Silverio López, vecino que fué de Boxtha, para que se presenten a este Juzgado en la forma legal, dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la última publicación de este edicto que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado y en "La Tribuna", por tres veces.

Actopan, 1º de marzo de 1919.—El Secretario, *Manuel Guzmán V.* 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 27 de 1919.—Recibido, marzo 13 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean herederos del juicio testamentario del señor Gil Zamudio, para la celebración de inventarios por memorias simples que presentará el Albacea, el décimo día útil a la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial".

Ixmiquilpan, marzo 10 de 1919.—El Secretario, *J. Trinidad Mayorga*. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 10 de 1919.—Recibido, marzo 13 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la intestamentaria de la señora Elena T. Vial, para que con los justificados de sus créditos, comparezcan a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que se verificará en el local del Juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" y "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 10 de 1919.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1919.—Recibido, marzo 14 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.

EDICTO.

Se concede al Albacea de la sucesión de la señora Francisca García de González, por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, licencia para la fa-
cción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, a fin de que los presente ante este propio Juzgado para su aprobación, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha de la última publicación de los edictos, que se hará en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas, haciéndose también dicha publicación en el periódico de "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Apam, marzo doce de mil novecientos diecinueve.—*Mano Rocha, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 13 de 1919.—Recibido, marzo 15 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

A escrita presentado por el señor Antonio Grande Guerrero, en que por habérsele incendiado el título respectivo, solicita un segundo testimonio de la escritura de compra-venta, por la que adquirió el promovente del señor José Arturo Núñez una acción de CUARENTA Y SIETE PE-
BOS CINCUENTA CENTAVOS del valor primitivo, en la hacienda indivisa de "Santa Cruz", de este Municipio, y como se ignora la residencia del señor Núñez, ha recaído el auto si-
guiente:

Huejutla, ocho de junio de mil novecientos dieciocho.—
Hágase la busca del Protocolo respectivo y con citación del señor José Arturo Núñez, la cual citación se hará por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Es-
tado y "La Defensa", que se edita en la ciudad de México, expídase el testimonio que se solicita a costa del promovente. Lo proveyó y firmó el ciudadano Epifanio Sagarín, Juez Substituto del de Primera Instancia del Distrito que actúa con testigos de asistencia por falta de Secretario.—*Damos té.—Epifanio Sagarín.—Ases., Guillermo Herdez.—Ases., Ju-
vencio Castro.—Rubricados.*

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación.

Huejutla, once de junio de mil novecientos dieciocho.—
Ases., *Guillermo Herdez.—Ases., Juvencio Castro.* 6-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 27 de 1919.—Recibido, febrero 27 de 1919.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 18 de marzo de 1919 se admitió la solicitud que el señor Manuel Castañeda, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle 24 de Ocampo número 17, presentó a nombre de la Compañía Minera "El Pabellón", para que se le concedan 18 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DEL PABELLON", ubicado en el Cerro de San Sebastián, Barranca de La Joya, Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N., en parte, "El Pabellón" y por los demás rumbos terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mo-
jonera SE. del fundo "El Pabellón" que servirá de ubi y la localización se hará como sigue: Se medirán del ubi a

1, 200 metros con rumbo de 67°15' SE.; del 1 al 2 se medi-
rán 300 metros con rumbo de 22°45' SW.; en seguida del 2
al 3, 600 metros con rumbo de 67°15' NW.; del 3 al 4, 50
metros con rumbo de 22°45' SW.; del 4 a 5, 400 metros con
rumbo 67°15' NW.; del 5 al 6, 200 metros con rumbo 22°45'
NE.; del 6 al 7, 400 metros con rumbo de 67°15' SE.; del 7
al 8, 50 metros con rumbo de 22°45' SW.; del 8 al 9, 400
metros con rumbo de 67°15' SE.; del 9 al ubi, para cerrar el
polígono, 200 metros con rumbo de 22°45' NE., siendo todos
los rumbos astronómicos y la superficie comprendida de 18
hectáreas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1692.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito núme-
ro 25, por valor de \$ 180.00 ca. oro nacional.

Se nombró perito al señor Juan S. González, de profes-
ión ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Pachuca,
calle 44 de Hidalgo número 51, quien aceptó su nombra-
miento el 19 de marzo de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-
tanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 19 de marzo de 1919.—El Agente de Minería,
Fco. Arias. 8-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-
dos, marzo 31 de 1919.—Recibido, marzo 31 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 18 de marzo de 1919 se admitió la solicitud que
el señor José Chapa, de nacionalidad mexicana, con domi-
cilio en esta ciudad de Pachuca, calle 3ª de Matamoros nú-
mero 89, presentó a nombre propio para que se le concedan
4 pertenencias y demasías que formarán el fundo que se
llamará "JOSE MARIA MORELOS", ubicado en terrenos de la
Municipalidad del Aranal, Distrito de Aotopan, Estado de
Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colin-
dancias son: por los cuatro rumbos terreno libre y las de
las demasías por el lado Sur, "Ernestina"; por el E. y W.
terreno libre y por el N. el fundo solicitado.

Para la medida se tomará como punto de partida el cen-
tro de la entrada del Socayón Humbelt y la localización se
hará como sigue: Partiendo del punto indicado se medirán
con rumbo astronómico N. 80°42' W., 50 metros, donde se
colocará la mojonera NW.; de aquí se medirán 400 metros
con rumbo S. 9°18' W., donde se colocará la mojonera SW.;
de aquí se medirán 100 metros con rumbo S. 80°42' E., don-
de se colocará la mojonera SE.; de aquí se medirán 400
metros con rumbo N. 9°18' E. para situar la mojonera NE.,
y de aquí se medirán 50 metros con rumbo N. 80°42' W.,
para llegar al punto de partida. Quedará así demarcado un
rectángulo de 100 por 400 metros, extensión de 4 hectáreas.
A sus intereses conviene solicitar también las demasías que
resultan entre este fundo y el de "Ernestina", al prolongar
los lados E. y W. de "José María Morelos" hasta encontrar
el lado N. de "Ernestina". Estas demasías tienen una su-
perficie de 5498 metros cuadrados.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1694.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito núme-
ro 27, por valor de \$ 50.00 ca. oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés Manning, de profes-
ión ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, 3ª ca-
lle de Victoria número 15, quien aceptó su nombramiento
el 26 de marzo de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-
tanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 26 de marzo de 1919.—El Agente de Minería,
Fco. Arias. 8-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-
dos, marzo 27 de 1919.—Recibido, marzo 27 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 11 de marzo de 1919 se admitió la solicitud que el señor Porfirio Chávez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 8ª calle de Guerrero número 89, presentó a nombre propio para que se le concedan 20 pertenencias aproximadas que formarán el fundo que se llamará "HUMBOLDT", ubicado en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al norte, "Ampliación de Verdun" y "Verdun"; al oriente, "Sacrificios"; al sur y poniente terreno libre, quedando al poniente también la mina de "La Trinidad".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojenera SW., de "Ampliación de Verdun" y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado y con el rumbo astronómico de 9° SW., se medirán 200 metros; de aquí, normalmente al E. se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado W. de "Sacrificios"; luego, con 10°25' NW., se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado S. de "Verdun" y por último, de aquí, con 81° NW. se medirá una distancia aproximada de 967 metros para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1691.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 24, por valor de \$200.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Mina número 5, quien aceptó su nombramiento el 17 de marzo de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subestanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 18 de marzo de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 29 de 1919.—Recibido, marzo 29 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 18 de marzo de 1919 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Andrés M. Corral, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle 8ª de Mina número 5, presentó a nombre de su esposa, señora Concepción B. de Corral, para que se le concedan 2 pertenencias aproximadas que formarán el fundo que se llamará "ALICIA SEGUNDA", ubicado en el Mineral de Santa Rosa, Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N. "Alicia" y "La Esmeralda"; al E. "El Rubí"; al S. y al W., "Maravillas".

Para la medida se tomará como punto de partida la mojenera NW. del fundo "El Rubí", y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado y con 62°35' SW. astronómico, se medirán 196 metros; de aquí, normalmente al S. se medirán 100 metros; después, normalmente al E., se medirán 196 metros, y por último, normalmente al N., se medirán 100 metros hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1693.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 26, por valor de \$20.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, 8ª calle de Mina número 5, quien aceptó su nombramiento el 24 de marzo de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subestanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 24 de marzo de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 29 de 1919.—Recibido, marzo 29 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 25 de febrero de 1919 se admitió la solicitud que el señor Arcadio Plaza, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Monserrate, presentó a nombre suyo para que se le concedan 10 pertenencias aproximadas que formarán el fundo que se llamará "EL SANTO NIÑO", ubicado en la vertiente oriental de la barranca de Tolimán, Municipalidad de Zimapan, Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plat y plomo. No hay colindancias y si las hubiera serán respetadas.

Para la medida se tomará como punto de partida una bocanipa antigua abandonada que existe en el lugar llamado "El Santo Niño", y la localización se hará como sigue: del punto de partida señalado se medirán hacia el NW. como trescientos metros hasta donde sea necesario para dejar comprendido en dichas pertenencias el socavón de "San Eugenio", que queda barranca de por medio frente a una fundición antigua existente en terrenos de Anastasio Ramírez, y hacia el SE. como doscientos metros, debiendo quedar comprendido en esta parte un tajo antiguo acollado al parecer, sobre la misma veta de "El Santo Niño". Las relaciones pertenencias afectarán la forma de un rectángulo de 500 por 200 metros, debiendo quedar en el centro de la longitud de este rectángulo la veta del mismo "Santo Niño".

Esta solicitud corresponde al expediente número 1265. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36258, por valor de \$100.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Manuel M. Gómez, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, calle Morelos número 9, quien aceptó su nombramiento el 4 de marzo de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subestanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 4 de 1919.—El Agente de Minería, José García Gómez. 3—9

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1919.—Recibido, marzo 22 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 19 de marzo de 1919 se admitió la solicitud que el señor Luis H. Donat, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle de Villa número 5, presentó a nombre propio para que se le concedan 20 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SAN ANTONIO", ubicado en el pueblo de Azoyatla, Municipalidad de Pachuca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N., "Ohio"; al E., "La Negra" y terreno libre; al S., terreno libre y "Newton" y al W., "Newton" y "Escocia".

Para la medida se tomará como punto de partida la mitad de la boca del socavón de "San Antonio" y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado y con rumbo astronómico de S. 7°53' W., se miden 115 metros y 85 centímetros; desde este último punto y con rumbo S. 83°01' E., se miden 200 metros; en seguida de ese punto, con rumbo N. 7°53' E., se medirán 500 metros; de ese punto, con rumbo N. 82°07' W., se medirán 400 metros; de este último punto, con rumbo S. 7°53' W., se medirán 500 metros y 85 centímetros; se medirán 200 metros con rumbo S. 82°07' W. para llegar al punto de partida, que es la extremidad de la línea de 115.85 metros.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1690.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 21, por valor de \$200.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Teodomiro Lugo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle Moctezuma número 8, quien aceptó su nombramiento el 6 de marzo de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subestanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 6 de marzo de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1919.—Recibido, marzo 11 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.

El día 24 de febrero de 1919 se admitió la solicitud que el señor Lauro Hernández, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Agua Blanca, presentó a nombre suyo para que se le concedan 5 pertenencias y demasía que formarán el fundo que se llamará "Poza Honda", ubicado en terreno de la Municipalidad de Iturbide, Distrito de Tenango, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por todos los rumbos con terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida el lugar conocido con el nombre de Poza Honda, en el río del Jabali, y la localización se hará como sigue: Del expresado lugar se medirán 300 metros, más o menos al Norte, para fijar la mojonera número 1, que servirá de verdadero punto de partida; de aquí, y a juicio del perito, se localizará la cabecera Norte de este fundo; ya fijada esta cabecera se levantarán dos perpendiculares hacia el Sur de 500 metros y de aquí se medirán los 100 metros entre uno y otro extremo para localizar la cabecera Sur del referido fundo, con lo que se traza un rectángulo de 500 metros por 100 metros.

Esta solicitud corresponde al expediente número 175. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1, por valor de \$ 50.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Arturo Arellano, de profesión ingeniero, con domicilio en Tulancingo, Ego, Avenida Juárez número 23, quien aceptó su nombramiento el primero de marzo de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subfanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, 19 de marzo de 1919.—El Agente de Minería, Juan Monter. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1919.—Recibido, marzo 13 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.

El día 24 de febrero de 1919 se admitió la solicitud que el señor Lauro Hernández, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Agua Blanca, presentó a nombre suyo para que se le concedan 5 pertenencias y demasía que formarán el fundo que se llamará "La Esperanza", ubicado en terreno de la Municipalidad de Iturbide, Distrito de Tenango, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por todos los rumbos con terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la boca de un socavón antiguo que se conoce con el nombre de "La Esperanza" y que se encuentra en la margen izquierda del Río del Jabali, de donde se medirán 300 metros con el rumbo más o menos al Norte, para fijar la mojonera número 1, que será el verdadero punto de partida, y de aquí fijará el perito la cabecera Norte de este fundo, tirando dos perpendiculares hacia el Sur de quinientos metros, para fijar la cabecera Sur de este fundo y que se formará este rectángulo a juicio del perito.

Esta solicitud corresponde al expediente número 176. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 2, por valor de \$ 50.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Arturo Arellano, de profesión ingeniero, con domicilio en Tulancingo, Hidalgo, Avenida Juárez número 23, quien aceptó su nombramiento el 1º de marzo de 1919.

Se abre el plazo improrrogable de 120 días para la subfanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, 19 de marzo de 1919.—El Agente de Minería, Juan Monter. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1919.—Recibido, marzo 13 de 1919.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 27 de febrero de 1919 se admitió la solicitud que el señor Juan Infante, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de México, calle 8ª de Degollado número 195, presentó a nombre propio para que se le concedan 45 pertenencias y demasía que formarán el fundo que se llamará "Florinda", ubicado en el pueblo de Texoantla, Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por el N. "La Suerte" y terreno libre; por el E. "El Aguila"; por el S. el mismo fundo y por el W. "Pertenencias sobre la Veta Vizcatina".

Para la medida se tomará como punto de partida el antiguo tiro de San Miguel y la localización se hará como sigue: partiendo del punto indicado y con rumbo astronómico de N. 29°45' E., se medirán 100 metros para fijar un punto A; de este punto, con rumbo de N. 60°15' W. y 315 metros se fijará la mojonera de la esquina NW. del fundo; de allí con 29°45' SW. y 300 metros, se fijará la mojonera de la esquina SW.; de allí con S. 60°15' E. y 1500 metros, se fijará la mojonera de la esquina SE.; de allí con N. 29°45' E. y 300 metros se fijará la mojonera de la esquina NE., y de allí con N. 60°15' W. y 1185 metros, volveremos al punto A. Dentro del fundo quedará incluido el antiguo fundo de "San Teófilo". Se hace constar que el terreno de que se trata corresponde al fundo caduco "La Trinidad", título 51176, en el que existen algunos trabajos que no son de consideración, aterrados y sin valor.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1688.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 19, por valor de \$ 450.00 es. oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad; 3ª calle de Mina número 2, quien aceptó su nombramiento el 27 de febrero de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subfanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 27 de febrero de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1919.—Recibido, marzo 14 de 1919.

**COMPANIA MINERA "SAN JOSE" S. A.
 CONVOCATORIA.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos que la rigen, acordó convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el próximo día 23 de abril a las doce meridiano, en las Oficinas de la Negociación, sitas en la Plaza de Morelos número 27 de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1918.
- III.—Dictamen del Comisario sobre las mismas cuentas. Su discusión y aprobación.
- IV.—Elección de los Vocales 4º y 5º propietarios y del 1º al 5º suplentes, para el ejercicio de 1919 a 1920.
- V.—Elección de Comisarios propietario y suplente para el ejercicio de 1919 a 1920.

Pachuca, marzo 5 de 1919.—A. P. Hermosillo, Secretario. 16-1º-18

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1919.—Recibido, marzo 14 de 1919.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRIMERA ALMONEDA.

El jueves (3) tres de abril de (1919) mil novecientos diecinueve a las diez de la mañana, tendrá verificativo en el Despacho de la Administración de Rentas de este Distrito, el remate del predio rústico llamado "TZINTZI" sito en el pueblo de San José Atlán de este Municipio, de la propiedad del ciudadano José Gómez 19, valorado fiscalmente en la suma de \$59.00 cincuenta y nueve pesos.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que son posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes del valor en que consta registrado en el padrón de la propiedad raíz.

Huichapan, 20 de marzo de 1919.—E. A. D. R., Jesús A. Hernández. 1-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 20 de 1919.—Recibido, marzo 24 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRIMERA ALMONEDA.

El jueves (3) tres de abril de (1919) mil novecientos diecinueve a las (10) diez de la mañana, tendrá verificativo en el Despacho de la Administración de Rentas de este Distrito, el remate del predio rústico llamado "BENDEJE" sito en el pueblo de San José Atlán de este Municipio, de la propiedad del ciudadano Emeterio Baltazar, valorado fiscalmente en la suma de \$63.00 sesenta y tres pesos.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que son posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes del valor en que consta registrado en el padrón de la propiedad raíz.

Huichapan, 20 de marzo de 1919.—E. A. D. R., Jesús A. Hernández. 1-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 20 de 1919.—Recibido, marzo 24 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRIMERA ALMONEDA.

El martes (8) ocho de abril de (1919) mil novecientos diecinueve a las (10) diez de la mañana, tendrá verificativo en el Despacho de la Administración de Rentas de este Distrito, el remate del predio "DOGOXTHI" sito en el pueblo de San José Atlán de este Municipio, de la propiedad del ciudadano Nepomuceno Virgilio, valorado fiscalmente en la suma de \$351.00 trescientos cincuenta y un pesos.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que son posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes del valor en que consta registrado en el padrón de la propiedad raíz.

Huichapan, 20 de marzo de 1919.—E. A. D. R., Jesús A. Hernández. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 20 de 1919.—Recibido, marzo 24 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRIMERA ALMONEDA.

El martes (8) ocho de abril de (1919) mil novecientos diecinueve a las (10) diez de la mañana, tendrá verificativo en el Despacho de la Administración de Rentas de este

Distrito, el remate del predio rústico llamado "SIEBBA" sito en el pueblo de San José Atlán de este Municipio, de la propiedad del ciudadano Florentino Virgilio, valorado fiscalmente en la suma de \$280.00 doscientos ochenta pesos.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que son posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes del valor en que consta registrado en el padrón de la propiedad raíz.

Huichapan, 20 de marzo de 1919.—E. A. D. R., Jesús A. Hernández. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 20 de 1919.—Recibido, marzo 24 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

AVISO.

QUINTA ALMONEDA.

Por falta de postores en la cuarta almoneda de remate de la finca denominada "LAS ALCANTARILLAS," ubicada en este Municipio, de la propiedad de la testamentaria, José María de J. Velasco, embargada por adeudo de contribuciones prediales ha dispuesto esta Oficina se saque a quinta almoneda con el mismo objeto indicado, para lo cual se señala el día (2) dos de abril del presente año, a las diez de la mañana, debiendo tener verificativo dicho remate en el local que ocupa esta Administración y servirá de base la cantidad de \$62,330.00 SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS, a que queda reducido el valor de la expresada finca una vez que se ha hecho la deducción que señala la ley, debiendo advertir también a los que quieran hacer posturas, serán admitidas éstas siempre que se presenten debidamente requisitadas y cubran las tres cuartas partes del valor que se anuncia.

Apam, marzo 21 de 1919.—E. A. de R., Rafael Díaz. 1-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 21 de 1919.—Recibido, marzo 24 de 1919.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO.

Como mostrenca, encuéntrase a disposición de esta Presidencia, una burra como de diez meses de edad, oreja caída, valorizada pericialmente en seis pesos.

Hácese saber al público.

Santiago, marzo 21 de 1919.—Rusebio Herrera.—Poncio Cruz, Secretario. 19-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 27 de 1919.—Recibido, marzo 28 de 1919.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DEL TIMBRE TULANGINGO, HGO.

El lunes (28) veintiocho del próximo abril a las 10 de la mañana, tendrá verificativo en el Despacho de la Administración Subalterna del Timbre de esta ciudad, el remate de una finca urbana embargada a la testamentaria de don Martín García por adeudo de contribuciones al fisco federal, y ubicada en la 5ª calle de los Angeles número 38 de esta ciudad.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que son posturas admisibles las que lleguen a las dos terceras partes del valor de \$4,500.00 cs. que consta el que aparece fiscalmente registrada.

Tulancingo, marzo 18 de 1919.—El Adm. Sub. Timbre, Juan Monter.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 27 de 1919.—Recibido, marzo 31 de 1919.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO